

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA****INFORME N° 107-2014-OEFA/DS-PES****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Acuicultura y Pesca S.A.C.
b.	Establecimiento Acuícola	Establecimiento acuícola de mayor escala de concha de abanico. Concesión de 31,14 ha.
c.	Ubicación	Playa Salinas, distrito de Samanco, provincia del Santa y departamento de Ancash.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Especial	<input type="checkbox"/>
b.	Fecha de supervisión	22 de marzo de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Realizar acciones de supervisión al Establecimiento Acuícola con el propósito de verificar el cumplimiento de sus compromisos ambientales y los mandatos de las normas vigentes.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal,



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.

adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.





- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

- **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)** aprobado mediante el Oficio N° 927-98-PE/DIREMA presentado por la empresa VISIMAR S.A. (actualmente Acuicultura y Pesca S.A.C., ex Frio Cultivos S.A.C.), para desarrollar el cultivo de concha de abanico.
- **Plan de Manejo de Residuos Sólidos.** Mediante la carta S/N del 21/01/2014, el administrado presenta al OEFA el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del 2013, adquiriendo el registro N°04671 (fecha de recepción 22/01/2014).

VI. AREAS O INSTALACIONES SUPERVISADAS

CÓDIGO DE PUNTO (**)	COORDENADAS		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
	Este	Norte		
1	782713	8965171	GARITA ingreso a desembarcadero, laboratorio y oficinas	Propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
2	782741	8965288	Oficinas del administrado	
3	782623	8965403	Desembarcadero	Propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
4	782633	8965356	Acopio biofouling	Desembarcadero
5	782638	8965351	Capachos de biofouling y almacenaje temporal de sistemas desactivados	Desembarcadero
6	782623	8965349	Área de limpieza de boyas	Desembarcadero
7	782627	8965398	Caja de registro de efluentes (trampa de sólidos)	Desembarcadero
8	782646	8965622	Balsa de desdoble (NURSERY)	
9	782616	8965677	Balsa de desdoble (cultivo inicial)	
10	782668	8965637	Balsa de desdoble (cultivo intermedio 1)	
11	782626	8965612	Balsa de desdoble (cultivo intermedio 2)	
12	782694	8965458	Balsa de mantenimiento	
13	782686	8965200	Reparado de sistemas de cultivos	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
14	782643	8965164	Almacén de linternas (reparados)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
15	782656	8965164	Almacén de linternas (por reparar)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.

7

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

16	782682	8965336	Laboratorio (Hatchery)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
17	782836	8965359	Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
18	782715	8965274	Pozo séptico N° 1 (oficinas)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
19	782680	8965267	Pozo séptico N°2 (baños del personal)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
20	796792	8950998	Punto final tratamiento y vertimiento de afluentes (instalaciones de hidrolavado)	Instalaciones propiedad de LAVASERV E.I.R.L
21	796795	8951046	Oficina de las instalaciones de LAVASERV E.I.R.L	Hidrolavado
22	798407	8945703	Garita de ingreso a Pampa Antival (disposición final de residuos hidrobiológicos del proceso)	Instalaciones propiedad de Acuicultura y Pesca S.A.C.
23	797504	8945148	Celda 1 (disposición final de valvas y biofouling)	Pampa antival
24	798690	8945618	Secado de restos de valvas de concha de abanico	Pampa antival
25	797025	8944597	Secado del biofouling	Pampa antival
26	797485	8944736	Proyección de nuevas celdas (disposición final de valvas y biofouling)	Pampa antival
27	798415	8945697	Oficina de la pampa Antival	Pampa antival
28	791582	8954166	Garita de ingreso a Planta de congelado de Acuicultura y Pesca S.A.C	Planta de congelado donde se realiza el tratamiento primario (Cultivos Acuícolas S.A.C.) y congelado (Frozen Ocean Scallops S.A.C.)
29	791645	8954238	Sala de procesamiento Primario de la cosecha (Cultivos Acuícolas S.A.C.)	Planta de congelado de Acuicultura y Pesca S.A.C

CÓDIGO DE PUNTO (**)	COORDENADAS GEOGRAFICAS		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
	Latitud (S)	Longitud (W)		
1	09°20'5,622"	8°27'38,1096"	Vértice A (Área de concesión 31,14 Has).	R.M. N°006-2005-PRODUCE
2	09°19'55,41"	78°27'28,89"	Vértice B (Área de concesión 31,14 Has).	R.M. N°006-2005-PRODUCE
3	09°19'49,59"	78°27'27,74"	Vértice C (Área de concesión 31,14 Has).	R.M. N°006-2005-PRODUCE
4	09°19'51,91"	78°27'16,67"	Vértice D (Área de concesión 31,14 Has).	R.M. N°006-2005-PRODUCE
5	09°20'5,96"	78°27'16,93"	Vértice E (Área de concesión 31,14 Has).	R.M. N°006-2005-PRODUCE
6	09°20'15,41"	78°27'29,07"	Vértice F (Área de concesión 31,14 Has).	R.M. N°006-2005-PRODUCE
7	09°26'16,0"	78°27'26,9"	Puntos referenciales de informes de monitoreo	E10A Estación de referencia sur (Fuera de la concesión)
8	09°19'49,1"	78°27'24,2"	Puntos referenciales de informes de monitoreo	E17 A (Dentro de la concesión)
9	09°20'03,2"	78°27'25,6"	Puntos referenciales de informes de monitoreo	E17 B (Dentro de la concesión)
10	09°20'0,2"	78°27'41,36"	Puntos referenciales de informes de monitoreo	E22 Estación de referencia norte (Fuera de la concesión)





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión el establecimiento acuícola se encontraba en proceso de cultivo, se procedió a verificar lo siguiente:

- Las líneas de cultivo instaladas, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- La limpieza de fondo marino de la concesión, de acuerdo al EIA.
- La Infraestructura complementaria a la actividad acuícola (Hatchery: laboratorio para la producción de alevinos), lavadero y planta de tratamiento primario de la cosecha), de acuerdo al EIA.
- Los reportes de monitoreo ambiental de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
- El Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antropogénica, de acuerdo al EIA.
- La presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013.
- El manejo del biofouling y mantenimiento de los sistemas de cultivos, de acuerdo al EIA y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2014.
- Los sistemas de manejo de residuos sólidos, de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014.
- La presentación de la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades acuícolas (contratos con terceros, facturas, solicitudes, entre otros), de acuerdo con el EIA y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2014.

San Isidro, 30 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

DMC/otc/gja/yenm

